



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. LXIV-789**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 65 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 65 Bis.-** En caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por situaciones de pandemia o un fenómeno natural, emitida por la autoridad correspondiente, que tenga una duración de más de 15 días naturales, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para que se continúe el plan de estudios y el calendario escolar, en los planteles educativos públicos y privados, mediante el uso de tecnología que permita a los estudiantes acceder desde sus hogares.

Asimismo, deberá establecer mecanismos que permita a los educandos hacer llegar sus trabajos y evaluaciones a las maestras y maestros para la protección de la salud o integridad física de las y los estudiantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación de la reforma del presente decreto, se sujetará a la disponibilidad presupuestal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2021  
DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA

DIPUTADA SECRETARIA

EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS

DIPUTADA SECRETARIA

EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS A  
LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.